

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: ENRIQUE MARIN UBAGO

Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771

Imprenta Nacional

AÑO LXXI	Managua, D. N., Lunes 21 de Agosto de 1967 AÑO RUBÉN DARÍO	Nº 189
----------	---	--------

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Apruébase Acuerdo de Bonificación al Agente Fiscal de Puerto Cabezas . . . Pág. 2025

CAMARA DEL SENADO

Quinta y Última Junta Preparatoria de la Cámara del Senado. 2025

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE LA GOBERNACION Y ANEXOS

Reformas a Fracciones de Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Jorge. . . 2027

MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Pónese a Venta Pública Ejemplares del Índice del Boletín Judicial Correspondiente a los Años 1961 y 1962. 2028

Vale del Tesoro Nacional a Favor del I. N. S. S. 2023

Reglamento a Ley de Impuestos Sobre Pasajes Aéreos. 2028

RADIODIFUSION

Solicitud de Licencia para Operar Radiodifusora Nacional 2030

MINISTERIO DE ECONOMIA

Sección de Patentes de Nicaragua

Marcas de Fábrica. 2030

SECCION JUDICIAL

Remates 2031

Títulos Supletorios 2031

Venta de Terreno Ejidal. 2012

Donaciones de Terrenos Ejidales. 2012

Citación a Accionistas de Fogel-Etelsa de Nicaragua, S. A. 2012

Declaratorias de Herederos. 2032

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Apruébase Acuerdo de Bonificación al Agente Fiscal de Puerto Cabezas

El Presidente de la República, a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1356

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—Apruébase el Acuerdo No. 53 de 3 de Julio de 1967, mediante el cual se bonifica al Agente Fiscal de Puerto Cabezas, señor Tomás Tejada, la suma de \$ 7 650 50 que representa el valor de 213 litros de alcohol desnaturalizado, 210 litros de alcohol puro y 25 cajones de fósforos nacionales consumidos por las llamas en el incendio que se produjo el día 2 de Mayo del corriente año.

Arto. 2.—Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 13 de Julio de 1967.—«Año Rubén Darío».—(f) Orlando Montenegro Medrano, Diputado Presidente.—(f) Ramiro Granera Padilla, Diputado Secretario.—(f) Fernando Zelaya Rojas, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado.—Managua, D. N., 26 de Julio de 1967.—(f) José María Briones, S.P.—(f) Gustavo F. Chávez, S.S.—(f) Eduardo Rivas Oasteazoro, S. S.

Por Tanto: Ejecútese.—Casa Presidencial.—Managua, D.N., 28 de Julio de 1967.—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) General *Gustavo Montiel*, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Cámara del Senado

Quinta y última Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente al Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las diez y cuarenta minutos de la mañana del día viernes, catorce de Abril de mil novecientos sesenta y siete. Presidencia del Honorable Senador Doctor Mariano Argüello, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Rener y Doctor Ernesto Chamorro Pasos, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Doctor Rodolfo Abaúnza Salinas, Don José María Briones, Don Gustavo F. Chávez, Doctor Cornelio H. Hüeck, Doctor Constantino Mendieta R., Don Gustavo Raszkosky, General J. Rigoberto Reyes, Doctor Eduardo Rivas Gasteazoro, Doctor Adán Solórzano Cardoza, Doctor Carlos José Solórzano Rivas y Don Víctor Manuel Talavera T.

1o.—Se abrió la reunión de la Junta.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la Junta Preparatoria anterior.

3o.—De acuerdo con el Reglamento Interno del Senado, se procedió a la elección de la Junta Directiva que fungirá durante el primer período constitucional de la presente Legislatura, del 15 de abril al 14 de mayo de 1967, y la cual tomará posesión de su cargo, de conformidad con el mismo Reglamento, en la primera sesión ordinaria. Dicha Junta quedó integrada de la siguiente manera:

Presidente	Hon. Sen. Dr. Mariano Argüello
Vice-Presidente	Hon. Sen. Dr. Cornelio H. Hüeck
Primer Secretario	Hon. Sen. Dn. Pablo Renér
Segundo Secretario	Hon. Sen. Dr. Ernesto Chamorro Pasos
Primer Vice-Secretario	Hon. Sen. Dr. Constantino Mendieta
Segundo Vice-Secretario	Hon. Sen. Dr. Rodolfo Abaúnza S.

4o.—Se suspendió la sesión, pasando los Señores Senadores a la Honorable Cámara de Diputados con el objeto de celebrar la Única Junta Preparatoria del Congreso, previa a su solemne instalación.

5o.—De regreso los honorables representantes y siendo las doce y cincuenta minutos de la tarde, se reanudó la sesión.

6o.—En la palabra el honorable Señor Presidente, Senador Argüello, pronunció un emotivo discurso, refiriéndose al fallecimiento del ilustre hombre público, ex Presidente de la República y Senador Vitalicio, Ingeniero Luis A. Somoza D., que en síntesis se reseña así: No me habla referido al trascendentalísimo suceso de la muerte del ilustre hombre público, Don Luis Somoza Debayle, porque quería reservarlo para cuando el Congreso estuviera instalado; pero ahora que he visto que en la Preparatoria de las dos Cámaras Unidas se ha tratado este asunto, yo no puedo callarme. Cuando murió Víctor Hugo, Don Emilio Castelar, en un discurso improvisado dijo: «El mundo pesa menos; ha muerto Víctor Hugo». Yo, parodiando esta frase, dentro de la pequeñez de

nuestro ambiente, puedo expresar: Que Nicaragua pesa menos porque ha muerto Luis Somoza. Y Somoza, señores, para mí constituye un raro ejemplar nicaragüense y se necesitarán muchos años para que pueda repetirse; si yo pudiera decirlo en pocas palabras, repetiría lo que esta mañana me enseñó de la Biblia un ilustre colega mío, y diría que Luis Somoza era manso y humilde de corazón. Que Luis Somoza era hombre de muchas facetas, pero alrededor de todas y sobre todo, brillaba la justicia y el amor a Nicaragua. Defectos como político los tuvo, porque todos los tenemos. Pero si se hiciera un balance del Haber y del Debe de Luis Somoza, no cabe duda que el saldo sería muy favorable, como no lo había tenido ningún Presidente de Nicaragua que le haya precedido en el Gobierno. ¿Qué podemos más decir de Luis Somoza? Todo y todo: Estadista, hombre muy inteligente, dispuesto siempre a hacer el bien; transformó a Nicaragua con su labor magnífica de Gobernante, en lo económico y en lo social. Esta obra que vemos ahora, esta misma convivencia, esta lucha política recién pasada, en la forma civilizada en que se hizo, son obras suyas. Nada le faltó a Luis Somoza; nada le falta, para pasar con páginas de oro al libro de la historia. No vengo yo, señores, francamente a hacer la apología de Luis Somoza, porque el corazón me falla. Yo deba llorar y no hablar. Me concretaré, pues, simplemente a pedir, un minuto de silencio. Creo, señores, que el eje nacional giraba alrededor de dos hombres: El General Emiliano Chamorro y Luis Somoza. Faltó Emiliano Chamorro, aquel viejo caudillo, y se desquició una parte de los partidos de Nicaragua. Con la muerte de Luis Somoza, me temo que pueda haber también un desquiciamiento y estoy seguro de que la muerte de este gran hombre la sentirán y la sienten los dos Partidos de Nicaragua. Ahora mismo, en esa votación que vimos en la reunión de Juntas Preparatorias de las dos Cámaras, se demostró con hechos, con el voto del Partido Conservador, porque estuve muy atento para saber que la mayoría de ellos votó con nosotros, — que yo tengo la razón al decir que la muerte de Luis Somoza es una verdadera pérdida nacional. Yo les invito, pues, señores, a que guardemos un minuto de silencio en memoria de Luis Somoza Debayle.

Guardó de pies la Sala, un minuto de silencio en memoria del ilustre desaparecido, Ingeniero Luis A. Somoza Debayle.

7o.—Agregó el honorable Senador Argüello, que conforme lo dicho por el Señor Presidente en la reunión de Cámaras Unidas en la Junta Preparatoria, al día siguiente, el Congreso tributaría honras fúnebres en honor del Ex-Presidente Somoza, que co-

menzarían a las once de la mañana; estando todos invitados a dicho acto. Por la Cámara, dijo, llevará la palabra el honorable Senador Castrillo, y en representación del Congreso había comisionado para hacerlo al honorable Senador Doctor Cornelio H. Hüeck, un hombre intelectual de mucha sensibilidad espiritual y moral, que había conocido muy bien a Don Luis Somoza, en la intimidad y sabría describirlo como él se merece.

80.—No habiendo ningún asunto más que tratar, se levantó la reunión de la Quinta y Última Junta Preparatoria de la Cámara del Senado, correspondiente a las preliminares del Décimo-Septimo Período Constitucional del Congreso.

Mariano Argüello
Presidente

Pablo Rener *Ernesto Chamorro Pasos*
Secretario Secretario

FRACCION

	<i>Anual o</i>		
	<i>Matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varios</i>
8.—Animales vagos: De asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía, cada uno			\$ 10.00
13.—Anclajes: Las embarcaciones movidas por fuerza motriz o por velas, que atraquen en los muelles o fondeen en las costas de la comprensión. De diez toneladas o más, cada vez			10.00
14.—De cinco toneladas o más			6.00
15.—De una tonelada o más			4.00
16.—Menores de una tonelada			2.00
21.—Billares: Cada mes, en cualquier radió de la población	\$ 8.00	\$ 8.00	
22.—Bailes, músicas o serenatas, en la población, de la clase acomodada, después de las 10 pm.			10.00
23.—De la clase obrera			5.00
28.—Barberías: Con dos sillas o más	5.00	5.00	
29.—Con una silla solamente	\$ 2.50	\$ 2.50	
33.—Cantinas, con existencias de un mil córdobas o más, o salones cervenceros La Fracción 32), queda suprimida.	15.00	15.00	
131:—Piso: Vehículos que circulen en la población, no yendo de tránsito, cada día			1.00
138.—Rokonolas, sinfonolas, radiolas, parlantes, tocadiscos, etc., que funcionen en establecimientos públicos, cada unidad	15.00	15.00	

2º—Elévese al conocimiento del Supremo Gobierno para su aprobación, debiéndose publicar en "La Gaceta", Diario Oficial.

San Jorge, veintiocho de Julio de mil novecientos sesenta y siete. —Delia Gómez R. —Vicente Quintanilla. —Graciela

PODER EJECUTIVO

Ministerio de la Gobernación y Anexos

Reformas a Fracciones de Plan de Arbitrios de Municipalidad de San Jorge

"Nº 130.

El Presidente de la República,

A c u e r d a :

Unico.—Aprobar en la forma siguiente, el acuerdo del Concejo Municipal de San Jorge, Departamento de Rivas, que dice: "El Concejo Municipal de San Jorge, en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

1º—Reformar las siguientes Fracciones del Plan de Arbitrios de esta Municipalidad, que en su parte conducente, se leerán así:

Zamora. —Trinidad Henríquez. —Victoria Mejicano, Sria".

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Agosto de 1967. —"Año Rubén Darío". A. SOMOZA D.— El Ministro de la Gobernación, *Vicente Navas A*".

Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Pónese a Venta Pública Ejemplares del Índice del Boletín Judicial Correspondiente a los Años 1961 y 1962

"Nº 56.

El Presidente de la República,
Considerando:

Que la Excelentísima Corte Suprema de Justicia emitió el Acuerdo Nº 40 con fecha 10 de Julio corriente, mediante el cual se resolvió enviar a este Ministerio 400 ejemplares del Índice del Boletín Judicial de la edición correspondiente al año de 1961 y 400 ejemplares del Índice correspondiente al año de 1962, para su venta al público.

Por Tanto:

Con fundamento en el mismo Acuerdo,
A c u e r d a :

Arto. Unico.—Autorízase al Almacén General de Especies Fiscales, para que ponga a la venta pública los 400 ejemplares del Índice del Boletín Judicial correspondiente al año de 1961 y los 400 ejemplares del Índice del Boletín Judicial correspondiente al año de 1962, que serán vendidos a razón de Dos Córdoba (\$2.00) cada ejemplar de Índice, los que serán despachados por correo cada vez que el Almacén reciba de la Administración de Rentas respectiva aviso del entero efectuado en ellos por el valor correspondiente.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, D. N., a los diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos sesenta y siete. "Año Rubén Darío". —(f) GENERAL A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *General Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Vale del Tesoro Nacional a Favor del I. N. S. S.

"Nº 61.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades,

A c u e r d a :

Unico.—Emítase un "Vale del Tesoro" a cargo del Tesoro Nacional, suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, hasta por la suma de Un Millón Quinientos Noventa y Dos Mil Doscientos Ochenta y Nueve Córdoba con Sesenta y Siete Centavos (\$1.592,289.67), con vencimiento el día cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y dos, devengando la

suma del Vale el interés del cuatro por ciento (4%) anual, pagaderos los intereses por anualidades vencidas. Con tal documento el Estado cubrirá su Aporte Estatal por el mes de Mayo de 1967 por la suma de \$1.592,289.67 que le corresponde pagar al Instituto Nacional de Seguridad Social.

Comuníquese. —Casa Presidencial, Managua, D. N., 4 de Agosto de 1967. "Año Rubén Darío". —(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República. —(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público".

Reglamento a Ley de Impuestos Sobre Pasajes Aéreos

«No. 17

El Presidente de la República,
en uso de las facultades concedidas por el
Inciso 3º del Arto. 195 Cn.,

Decreta:

El siguiente Reglamento a la Ley de Impuestos Sobre Pasajes Aéreos:

Arto. 1o.—El impuesto creado por el Decreto Legislativo Número 409 de 11 de Marzo de 1959 (La Gaceta No. 61 del 13 de Marzo de 1959), que establece el 6% sobre el valor del pasaje aéreo se pagará en córdobas o en moneda extranjera por el total de la ruta vendida, al tipo oficial de cambio, por toda persona que por vía aérea inicie en Nicaragua un viaje al exterior de la República, con las excepciones que se establecen en la Ley y este Reglamento.

Arto. 2o.—El impuesto se cobrará y percibirá íntegro, en efectivo por quien expenda el tiquete, al momento de venderlo, con base en la tarifa del 6% sobre el valor del pasaje el día que se inicie el viaje sin ninguna deducción. En el tiquete se anotará el valor total del impuesto percibido.

Arto. 3o.—Están exentos del pago de este impuesto:

- a) Los diplomáticos acreditados ante el Gobierno de Nicaragua;
- b) Los que viajan con pasaporte diplomático;
- c) Los funcionarios que conforme Convenios Internacionales, gocen de tratamiento similar al de los Diplomáticos;
- d) Los estudiantes universitarios y de escuelas técnicas.
- e) Los delegados de sindicatos, corporaciones y demás entidades obreras reconocidas por la Ley; y
- f) Los Cuerpos de Boy Scouts que fueren en misión oficial al exterior.

Las exenciones a que se refieren los incisos a), b) y c) comprenderán en su caso al cónyuge, hijos menores de edad y sirvientes

de los diplomáticos y funcionarios que gozan de ese tratamiento.

Cuando existiere reciprocidad o tratado, se concederá la exención al personal oficial y miembros de su familia (cónyuge e hijos menores de edad) y empleados que viajen con fines oficiales de las misiones o representantes extranjeros acreditado en el país. El jefe de la Misión o encargado de la misma solicitará la exención.

Los tiquetes que se compran con fondos del Estado están exentos del pago de este impuesto.

Arto. 4o.—Para gozar de las exenciones de los incisos a) y b) del Artículo anterior, basta presentar a la Empresa o Agencia vendedora del pasaje, el pasaporte que acredita esto.

En los demás casos se solicitará al Ministerio de Hacienda por escrito, quien girará las instrucciones del caso con copia al interesado.

Podrá también el Ministerio de Hacienda en el caso del inciso c) del Artículo anterior, mediante petición escrita del Jefe o Encargado de la Oficina Internacional, conceder autorización general, para que los funcionarios de esa Dependencia Internacional, gocen de la exención; para que sea atendida por quien venda el pasaje, bastará que el Jefe o Encargado de la Oficina Internacional, la solicite en triplicado a la Empresa o Agencia respectiva.

Arto. 5o.—La orden concediendo la exención será dirigida a la empresa, en triplicado, quien conservará el original, adjuntando una copia al tanto del tiquete que oportunamente se remitirá a la Dirección General de Ingresos. Cuando se trate de exenciones generales concedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Jefe o encargado de la Oficina Internacional, hará la orden por escrito en triplicado, para que la Empresa envíe un tanto al ministerio de Hacienda y otro lo entregue en el talón del tiquete enviado a la Dirección General de Ingresos para el control.

Arto. 6o.—En la solicitud de Exención que se haga al Ministerio de Hacienda y Crédito Público se consignará:

- a) Fecha;
- b) Nombre del solicitante y cargo que ocupa;
- c) Nombre y apellidos de la persona o personas a cuyo favor se solicite la exención;
- d) País o países a donde se dirigen, consignando si el pasaje es de ida y regreso;
- e) Fundamento de su petición; y
- f) Nombre de la Agencia o Empresa que venderá el pasaje.

Si de acuerdo con la Ley cabe la exención, el Ministerio de Hacienda y Crédito

Público, librará la orden correspondiente a la Empresa que venderá el tiquete, con indicaciones del nombre y apellidos de la persona o personas que gozan de la exención, el país o países a que se dirigen, la causa legal que justifica el derecho y lo demás que crea conveniente. Una copia de la orden será remitida a la Dirección General de Ingresos.

Arto. 7o.—Las Empresas de servicio aéreo internacional, en el cobro del impuesto que aquí se reglamenta actuarán como retenedoras, por consiguiente están obligadas a su pago en efectivo aunque el pasaje haya sido vendido por una agencia o persona extraña. No obstante, serán también responsables del pago del impuesto el pasajero y el agente vendedor.

Arto. 8o.—En las exenciones concedidas en el Arto. 3o. de este Reglamento, el Vendedor del pasaje, al extender el tiquete, debe anotar en éste, lo siguiente: En los casos a), b) y c) el número del Pasaporte, el nombre del Diplomático o funcionario, el nombre del país que representa o de la Oficina Internacional que lo manda. En los otros casos: el número de la Ministerial u orden y la fecha.

Arto. 9o.—Dentro de los primeros 15 días del mes subsiguiente, las Empresas Aéreas o Agencias, enterarán en la Administración de Rentas de Managua, el impuesto colectado, con una declaración en triplicado que se distribuirá así:

Un tanto que se conservará en la Administración de Rentas, otro se devolverá al interesado, sellado y rubricado como recibo, además de la Boleta Unica por el valor del entero y el tercer tanto se remitirá a la Dirección General de Ingresos.

Arto. 10.—La declaración que se presentará a la Administración de Rentas de Managua contendrá:

- a) Nombre de la Empresa, domicilio, dirección y teléfono;
- b) Cantidad de boletos vendidos con especificación del número de los gravados y su valor;
- c) Monto total del impuesto a pagar; y
- d) Número de boletos exencionados.

Además la Dirección General de Ingresos podrá solicitar a la Empresa se le suministre cualquier otra información que crea oportuna y necesaria.

Arto. 11.—Dentro de sesenta días de emitido el presente Reglamento, las Empresas de servicio aéreo, deberán informar a la Dirección General de Ingresos, sus tarifas y cualquier otro dato que se le pida, así como informar dentro de 30 días cualquier modificación que hicieren en el valor de sus tarifas.

Arto. 12.—El control de la venta de los pasajes, deberá ser llevado en un libro—registro apropiado, que permita en cualquier

momento determinar las operaciones realizadas. El Ministerio de Hacienda y la Dirección General de Ingresos, podrán cuando lo creyeren conveniente mandar inspeccionar dicho libro.

Arto. 13.—El pago del impuesto se comprobará por medio de una boleta o recibo que acompañará la Agencia o Empresa al boleto vendido. Si al presentar el boleto a la Oficina de Migración no tuviere el comprobante de pago del impuesto, el encargado de esa Oficina anotará el nombre del pasajero, número del pasaje, Agencia o Empresa que lo vendió, su valor y cualquier otra información que fuere de utilidad. Los datos obtenidos por la Oficina de Migración serán enviados mensualmente a la Dirección de Ingresos, para formular los reparos a que diere lugar.

Arto. 14.—Los derechos del Fisco para reclamar los impuestos no pagados, prescriben a los tres años, conforme los Artos. 27 y 29 de la Legislación Tributaria Común vigente.

Arto. 15.—La Empresa Aérea o Agencia que no cumpliera con las obligaciones legales, incurrirán en las penas siguientes:

- a) Por falta de los informes o datos, que exigen los Artos. 9 de la Ley y 9 y 10 de este Reglamento o darlos incompletos y pago oportuno; multa igual al doble de la suma adeudada, más el pago de \$50.00 por cada día que dejaren de informar o pagar, de conformidad con el Arto. 11 de la Ley.
- b) Por no dar el informe de las tarifas que prescribe el Arto. 11 de este Reglamento y por no llevar el libro-registro de ventas de pasajes, ni los libros de Contabilidad, ni permitir su inspección o no dar los datos que se soliciten; multa de cincuenta a cinco mil córdobas. Arto. 95 Legislación Tributaria Común.
- c) Por no retener el impuesto; una multa de ciento por ciento (100%) de la suma que debió retener. Arto. 100 de la Legislación Tributaria Común, y
- ch) Si hecha la retención no la enteraren en la Administración de Rentas de Managua dentro de los quince días del mes subsiguiente de serle solicitada; multa de doscientos por ciento (200%) del valor de la cantidad no enterada. Arto. 101 de la legislación Tributaria Común.

Arto. 16.—Al responsable de diversas infracciones se le aplicará la sanción respectiva por cada una de ellas. Arto. 96 de la Legislación Tributaria Común.

Arto. 17.—La Dirección General de Ingresos es la Oficina encargada de vigilar, liquidar y cobrar el impuesto que no se hu-

biere enterado en la Administración de Rentas, hacer los reparos y adiciones respectivas e imponer las multas correspondientes. De las resoluciones el interesado puede entablar los recursos de revisión ante la Dirección General de Ingresos y de apelación ante la Asesoría de Hacienda y Crédito Público, en los términos, formas y condiciones que la Ley Creadora de la Dirección General de Ingresos establece en sus Artos. 9, 10, 11 y 12 y la Legislación Tributaria Común en su defecto.

Arto. 18.—Este Reglamento entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Comuníquese.—Casa Presidencial, Managua, D. N., a los once días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—«Año Rubén Darío».—(f) A. SOMOZA D., Presidente de la República.—(f) *Gustavo Montiel*, Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Radiodifusión

Solicitud de Licencia para Operar Radiodifusora Nacional

Reg. 226 B. VIII—8—67 1 cada 10 días

«Solicitud para operar Estación de Radio.

Se ha presentado en la Dirección Nacional de Radio y Televisión, el Sr. Gerente de la Emisora «Radiodifusora Nacional», y representante del Gobierno de Nicaragua, solicitando Licencia, para instalar y operar en la ciudad de Managua, Nic. una Estación de Radio Cultural, con el nombre de «Radiodifusora Nacional», identificada con las siglas Y N-MI- y con Frecuencias de Cinco Mil Novecientos Cuarenta y cinco Y Once Mil Ochocientos Setenta y cinco Kilociclos, Onda Corta, con potencia de 100 Kilowatts. En cumplimiento al Arto. 14 Código de Radio y Televisión, a costa del interesado, para quienes pretendan derechos presenten objeciones dentro del término de la Ley. (f) *Armando Monge G*, Tnte. Cnel. (R) G. N. Director Nacional de Radio y Televisión.

2 2

Ministerio de Economía

SECCION DE PATENTES DE NICARAGUA

Marcas de Fábrica

Nº 1957 —B/U Nº 661507— \$ 45.00
Biflex Foundations, Inc., de Estados Unidos, mediante apoderado, solicita registro Marca:

« B i f l e x »

Para Clase 24.

Oyense oposiciones.

Oficina Patentes. Managua, veinticuatro Julio mil novecientos sesenta y siete.—Luis Mejía González, Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Secretario,

3 3

Nº 2098 —B/U Nº 667701— ₡ 90.00
W. & A. Gilbey Limited, Inglaterra, mediante apoderado, solicita registro Marca:
«I. D. V»

Para: Clases 50 y 52.
Oyense oposiciones.
Oficina Patentes. Managua, ocho Agosto mil novecientos sesentisiete.—Roberto Sánchez C., Comisionado de Patentes.—José A. Villanueva, Srlo.
3 2

SECCION JUDICIAL

Remates

Nº 2159 —B/U Nº 629097— ₡ 45.00
Doce meridianas treinta Agosto subastaráse rústica jurisdicción San Lorenzo, este Departamento. Ejecuta: Juan Luna a Anselma Rivas. Avalú: Mil Córdoba.
Oyense posturas.
Juzgado Local Civil. Boaco, Agosto diez, mil novecientos sesentisiete.—Alma Medina, Secretaria.
3 3

Nº 2166 —B/U Nº 645798— ₡ 90.00
Once mañana lunes Septiembre cuatro corriente año, local este despacho venderáse pública subasta finca rústica catorce manzanas, comarca La Grecia, lindante: norte, finca Jesús; sur, Polín Ortega; oriente, carretera enmedio, Benito Montano; poniente, Juana López Perelra.
Ejecutante: Rafael Venerio Batres.
Ejecutado: Iván Vaca Martínez.
Base remate: Veintidós Mil Trescientos Veinte Córdoba.
Oyense posturas legales.
Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Agosto quince, mil novecientos sesentisiete.—Carlos Alberto López, Secretario.
3 3

Nº 2167 —B/U Nº 611516— ₡ 90.00
Tres tarde cuatro Septiembre entrante subastaráse mejor postor urbana en Matiguás, lindante: oriente, Rigoberto Reyes y otros; poniente, Teodora Espinoza y otra; norte, Petronila Villarreina; sur, Francisco Masía.
Ejecuta: Rafael Reyes a Magdalena Ponce Pago Mil Córdoba.
Es conforme.—Matagalpa, diez Agosto mil novecientos sesentisiete.—V. González C., Secretario.
3 3

Títulos Supletorios

Nº 1906 —B/U Nº 624612— ₡ 45.00
Fidelina de Gómez, solicita supletorio, urbano Cárdenas, linda; norte, Cementerio; sur, Méilda González; oriente, calle; poniente, Cementerio.
Oponerse legalmente.
Juzgado Distrito. Rivas, veintinueve Abril mil novecientos sesentisiete.—A. Sandino.
3 3

Nº 1910 —B/U Nº 640826— ₡ 45.00
Paulino Huete Pérez, solicita supletorio ocho manzanas San Roque; oriente, Rosario Urbina; occidente, norte, Petrona Rivera; sur, Salvador Machado.
Doscientos Córdoba.
Opónganse.
Juzgado Local. Estelí, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Acisclo Gutiérrez.—Nic. Ramos, Srlo.
3 2

Nº 1922 —B/U Nº 624638— ₡ 45.00
Antonio Bejarano solicita supletorio urbano Barrio Obrero; oriente, Laura Cueto; poniente, Juan Segura; norte, calle; sur, Aponlio Calderón.
Oponerse legalmente.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, veinte Julio mil novecientos sesentisiete.—O'adys Cerda, Srta.
3 2

Nº 1921 —B/U Nº 624593 — ₡ 45.00
Socorro Cruz Herrera solicita título urbana San Jorge, treinta y una por treinta y ocho varas; oriente, Julia Alvarado; poniente, Josefina Pérez; norte, Raulfo Jiménez; sur, calle.
Opónganse.
Juzgado Civil Distrito. Rivas, dieciséis Julio mil novecientos sesentisiete.—Moisés Cole.
3 2

Nº 1919 —B/U Nº 635823 — ₡ 90.00
Eusebio Pérez solicita supletorio rústico La Ceiba, sitio Hato Grande, cuarentiséis por setenta varas, lindante: norte, oeste, Ramiro Saborío; sur, mediante camino Yader Icaza; este, Pastora Martínez.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, diecinueve Julio mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta.
3 2

Nº 2110 —B/U Nº 636648— ₡ 90.00
Antonia de Espinca, solicita supletorio rústico, Lechecuagos veinte manzanas, lindante: Oriente, Jesús Reyes; Poniente, Fabán Leytón; Norte, mediante camino Bruco Reyes.
Interesados opónganse.
Juzgado Civil Distrito. León, 8 Agosto mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srta.
3 2

Nº 2005 —B/U Nº 607341— ₡ 45.00
José María Tórriz solicita supletorio rústico «Licoroy», esta jurisdicción, lindante: oriente y norte, el compareciente; occidente, Porfirio Tórriz; sur, Francisco Gutiérrez.
Opónganse.
Juzgado Local. Trinidad, veintiséis Julio mil novecientos sesentisiete.—G. Tórriz G., Srlo.
3 1

No. 2004 —B/U No. 607228 — ₡ 45.00
Federico Lagos solicita supletorio treinta manzanas, sitio Cacala, limitado: oriente, Pedro Flores; occidente, Froilán Calderón; norte, Lucas Castellón; sur, Crescencio Calderón.
Opónganse.
Juzgado Local. Limay, veinte de Julio del sesenta y siete.—José Angel Pérez.
3 1

No. 2006 —B/U No. 621419— ₡ 90.00
Francisco, Bernardo, Plácida Acuña Cruz solicitan supletorio Palacagüina, lotes rústicos, lindantes: 1o. quince manzanas; norte, Juan Ruiz; sur, carretera; oriente, Eduardo Martínez; occidente, Heliodoro Cárcamo. 2o. veinte manzanas; norte, solicitantes; sur, Sirio Jamallí; oriente, camino real; occidente, Eduardo Martínez. 3o. ocho manzanas; norte, Justo Joys; sur, Nicolás Ollivas; oriente, Rosalfo Cruz; occidente, Braulio Acuña.
Opónganse.
Palacagüina, uno Julio mil novecientos sesentisiete.—Tomas Martínez, Secretaria.
3 1

No. 2009 —B/U No. 621433 — ₡ 45.00
Rosibel Flores de Pineda solicita supletorio casa solar Palacagüina; norte, Esperanza Guzmán, calle enmedio; sur, Francisco García; oriente, occidente, Gregoria Matey, calle enmedio.
Opónganse.

Juzgado Distrito. Somoto, veintisiete Julio mil novecientos sesentisiete.—Efraim Espinoza, Secretario.

3 1

Nº 2020 —B/U Nº 647433— ₡ 45.00

Agustín Ramos Puerta pide supletorio cinco manzanas, limitadas: oriente, Leandro Matus; poniente, José Rodríguez Blen; norte, Eduardo Hernández; sur, Genaro García.

Opónganse.

Juzgado Local Civil. Jinotepe, dieciocho Julio mil novecientos sesentisiete.—Leónidas Sánchez, Secretario.

3 1

Nº 2021 —B/U Nº 490296— ₡ 45.00

Marcos Jirón solicita título, rural Barrio Jirones; oriente, Alonso Gutiérrez; poniente, Segundo Arévalo; norte, Rodolfo Jirón; sur, Carlos Gutiérrez, Griselda Jirón.

Opóngase.

Dirilomo, veintiocho Junio mil novecientos sesentisiete.—Manuel Ayala L., Srlo.

3 1

Nº 2022 —B/U Nº 640986— ₡ 45.00

Francisco Arévalo Montenegro solicita supletorio veinticinco manzanas; norte, propiedad Lázaro Moreno; sur, Benicio Arévalo; oriente, Francisco Arévalo; poniente, María Vallejos.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero.

3 1

Nº 2023 —B/U Nº 635344— ₡ 45.00

Juana Leiva Altamirano, solicita supletorio casa solar; norte, Vicente Palma; sur, Quebrada Grande; oriente, Candelario Lanuza; occidente, Tiburcio Morán.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, quince Julio mil novecientos sesentisiete.—O. Gutiérrez.—Hugo Tercero, Srlo.

3 1

Nº 2041 —B/U Nº 635344— ₡ 45.00

Ramona Barrera supletorio predio urbano, limitado: oriente, Santos Lagos; poniente, Angela Osorio; norte, María Salazar sur, Leonte Pallais.

Opóngase.

Juzgado Local Civil. Paz-Centro, primero Agosto, mil novecientos sesentisiete.—O. Berríos, Srlo.

3 1

Venta de Terreno Ejidal

Nº 2003 —B/U Nº 661851— ₡ 135.00

Teresa Loáisiga de Martínez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta terreno ejidal de cinco manzanas situado en Comarca de Cuajachillo, y linda: norte, finca de Carlos Martínez; sur, el de José del Carmen Dávila Carpio; oriente, camino de por medio el de Angela Barberena; y occidente, finca de Guillermo Selva.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento. Managua, Distrito Nacional, veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y siete.—Arturo Cruz Porras, Ministro del Distrito Nacional.—Gustavo Manzanares E., Secretario.

3 2

Donaciones de Terrenos Ejidales

Nº 2025 —B/U Nº 621398— ₡ 90.00

Teófilo, Reymundo y Eugenio, todos Poveda Ruiz solicitan arrendamiento terreno ejidal, El Me-

lonar, Somoto, seis manzanas y media aproximadamente, con casa, linderos: norte, occidente, Laureano Hernández, camino por medio; sur, sucesión Poveda y Luis Valeriano; oriente, Rubén Peralta.

Opónganse.

Somoto, 22 Julio 1967.—Gabriel López, Secretario.

3 1

Nº 2024—B/U Nº 640968— ₡ 90.00

Genaro Rodríguez Rodríguez, solicita se le otorgue escritura donación gratuita Irrevocable solar ejidal esta ciudad, treinta y tres varas y media cada uno sus cuatro lados, lindante: oriente, Demetria Alfaro y otros; occidente, Heliodoro Tercero y otro, mediando calle; norte, Germán Blandón, mediando avenida; sur, Hilario Tercero.

Oponerse legalmente.

Alcaldía Municipal. Estelí, veintisiete Julio mil novecientos sesentisiete.—Lilíam Vilchez v. de B.

3 1

Citación a Accionistas de Fogel-Etelsa de Nicaragua, S. A.

Nº 2169 —B/U Nº 679879— ₡ 60.00

El suscrito Secretario de «Fogel-Etelsa de Nicaragua, S. A.» cita accionistas dicha Sociedad a Junta General a efectuarse esta ciudad a las diez de la mañana de Septiembre 8, 1967, oficina legal Dr. Aristides Somarriba V., para tratar lo siguiente:

- 1) Conocer todas las actuaciones Junta Directiva sobre administración hasta la fecha celebración la sesión Junta General de Accionistas, para aprobarlas o improbarlas.
- 2) Reformas al pacto social sobre títulos de los Directores y sus atribuciones, para que la Junta Directiva esté formada por un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario y cuatro Directores.
- 3) Elección nueva Junta Directiva, y Vigilante.
- 4) Aprobación títulos de acciones con nueva denominación «Fogelsa».
- 5) Cualquier otro punto que sobre administración de «Fogelsa» presentaren accionistas.

Managua, D. N., dieciséis de Agosto de mil novecientos sesentisiete.—Edmundo David Téfel Pasos, Secretario.

1

Declaratorias de Herederos

Reg. 2189—B/U No. — ₡ 30.00

Fernando Gordillo Arana y Alicia Cervantes de Gordillo, solicitan ser declarados herederos de su hijo legítimo Doctor Fernando Gordillo Cervantes.

Interesados opónganse término legal.

Dado en Managua, Distrito Nacional, a los diecinueve días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y siete.—Manuel Barquero, Juez Segundo Civil del Distrito.—M. Saavedra, Srlo.

1

Reg. 2174—B/U No. 664587— ₡ 15.00

Alfonso Terán, solicita decláresele heredero unión hermanos, bienes, derechos, acciones que por muerte dejó su padre Matías Terán.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, dieciséis Agosto mil novecientos sesentisiete.—Leyla de Gómez, Srlo.

1